

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 293-2018-SG/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Resolución N° 0078-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía se el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima fautoridad administrativa.";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objetivo de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, el numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como función administrativa y ejecutora del Despacho de Alcaldía, entre otras, la siguiente: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal."; asimismo, el numeral 14.21 del artículo 14° del ROF, establece como atribución administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la siguiente: "Ejercer las atribuciones que expresamente le delegue el/la alcalde/sa.";

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE se aprueba Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; siendo que, el numeral 22.1 del artículo 22° señala respecto del procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, que: "Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. (...)"; asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23° señala respecto del procedimiento de reporte posterior, que: "La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 & JUL 2018

sin embargo, serán materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: 23.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo (...).";

Que, con Informe N° 293-2018-SG/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal recomendando, entre otros aspectos, se delegue a funcionario competente la facultad de suscripción del Anexo N° 2 "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Período Electoral", aprobado con Resolución N° 0078-2018-JNE, debiendo al amparo de lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 13.16 del artículo 13° del ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre funciones del Despacho de Alcaldía, delegar en el Gerente Municipal la atribución de suscribir el formato sobre publicidad estatal "Formato de Reporte de Publicidad en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Periodo Electoral" – Anexo N° 2 de la Resolución N° 0078-2018/JNE;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en mérito a lo señalado en el Informe N° 293-2018-SG/MVES a través del cual se recomienda la emisión del acto resolutivo que disponga la delegación de facultad al Gerente Municipal para suscribir el *"Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Período Electoral*", aprobado con Resolución N° 0078-2018-JNE, considerando las funciones que tiene establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la facultad de suscribir el "Formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o Utilidad Pública en Periodo Electoral" y el "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Periodo Electoral", que en Anexo N° 1 y 2 forman parte de la Resolución N° 0078-2018-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir cada vez que fuese necesario al Jurado Electoral Especial (JEE) el "Formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o Utilidad Pública en Periodo Electoral" y/o "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Periodo Electoral", que en Anexo N° 1 y 2 forman parte de la Resolución N° 0078-2018-JNE, según corresponda, con la documentación que la sustente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador que deseen difundir publicidad estatal, deberán informar de manera oportuna a la Gerencia Municipal, en el marco de la Resolución N° 0078-2018/JNE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILTA EL SALVADOR

CECRLIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad District Distric

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia